

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manta, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019- 00027

Notificado en legal forma el Mandamiento de pago y teniendo en cuenta que no fueron propuestas excepciones; se procederá de conformidad al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución, y como consecuencia de ello, se ordenará practicar la liquidación del crédito, y se fijarán las agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la presente ejecución para dar cumplimiento con las obligaciones dispuestas en el Mandamiento de pago, de conformidad a las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito.

TERCERO. Condenar al ejecutado a pagar las costas en el presente proceso.

CUARTO: fijense las Agencias en derecho en la suma de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000)**, a cargo de la parte demandada. Por secretaria liquidense las costas del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ